Resolución No 536 de 2026
(Noviembre 18)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 092 DE 2017"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COROMORO, SANTANDER, En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 315 numerales 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994, decreto 092 de 2017, y;

CONSIDERANDO

Que, en desarrollo de sus competencias legales, el Municipio de Coromoro, Santander, a través de la Secretaría de Gobierno, se determinó la necesidad adelantar el proceso de contratación para aunar esfuerzos mediante la modalidad de régimen especial a través de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026**".

Que acorde para el proceso contractual de régimen especial, se realizó el Estudio del Sector y Estudio Previo encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos, financieros y jurídicos.

Que, conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, consagra:

> *"(...) Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia (...)".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

> *Articulo 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley (...)*

Que el Decreto 092 de 2017, "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 20 del artículo 355 de la Constitución Politica", establece:

Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Politica.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Politica y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(...)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c) (...) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, en cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Coromoro, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 003 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SOMOS UNO, AVANZAMOS TODOS**", el cual incluye:

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO MGA
Coromoro con Salud y Equidad Social	Cultura	Avanzamos en la promoción de la cultura	Servicio de apoyo para la organización y la participación del sector artístico, cultural y la ciudadanía (3301074)
Coromoro con Salud y Equidad Social	Deporte y recreación	Avanzamos con Deporte y recreación	Servicio de organización de eventos deportivos comunitarios (4301032)
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y Sostenibilidad Ambiental	Agricultura y desarrollo rural	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo a la comercialización (1702038)
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y	Agricultura y	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (1702007)

Sostenibilidad Ambiental	desarrollo rural		
Coromoro con Desarrollo Económico, Prosperidad y Sostenibilidad Ambiental	Agricultura y desarrollo rural	Avanzamos en la Inclusión Productiva	Servicio de apoyo financiero para la participación en ferias nacionales e internacionales (1706004)

Que para la Administración Municipal es primordial cumplir con los programas y metas establecidas para los sectores cultura, deporte, recreación y agropecuario y de acuerdo a las actividades y recursos disponibles por el municipio para adelantar el proyecto, para lograr unir esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para su ejecución, siendo viable la suscripción de un convenio de asociación para " **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026**", el cual está registrado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio.

Que, el presupuesto proyectado para desarrollar el proyecto a través del convenio es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($383.090.000,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera:

a) Aporte económico del Municipio de Coromoro, Santander, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($353.090.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026.
b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**.

Que el Municipio de Coromoro, Santander, pagará las obligaciones derivadas del convenio que llegare a celebrarse con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

Que de conformidad al artículo 2 del decreto 092 de 2017, para la suscripción de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se debe contar previamente con la autorización expresa del representante legal de la entidad, actuación que no podrá ser delegada.

Que con arreglo a lo dispuesto se considera pertinente la expedición del presente acto administrativo mediante el cual se autoriza la presente contratación.

Que en merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a través de convenio de asociación cuyo objeto será **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES DECEMBRINAS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COROMORO Y DEL CENTRO POBLADO DE CINCELADA, EL FESTIVAL DEL CAFÉ Y CAMPEONATOS DE TEJO EN EL MUNICIPIO DE COROMORO, VIGENCIA 2026"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presupuesto de la contratación es por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($383.090.000,00),** los cuales se aportarán de la siguiente manera: a) Aporte económico del Municipio de Coromoro, Santander, por valor de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($353.090.000,00),** con recursos del presupuesto de gastos del periodo 2026, b) Aporte de la Entidad Sin ánimo de Lucro – ESAL, por la suma de: **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la oficina de Secretaría de Gobierno Municipal, ubicada en la calle 5 No 5-22, municipio de Coromoro, Santander, o el portal único de contratación SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente se expide a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 2026.

RODOLFO SÁNCHEZ ALVAREZ
Alcalde Municipal

Proyecto: Alexander Jesús Muñoz Calderón, delegado Foinsep O.C.
Revisó: Nubia Estela Morales Marín – Secretaria de Gobierno Municipal.